# El alto clero de Nueva España ante el subsidio eclesiástico de Felipe V

por

### Rodolfo Aguirre Salvador

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación,
Universidad Nacional Autónoma de México

Este trabajo analiza las reacciones del alto clero de Nueva España ante la implantación del subsidio eclesiástico en Indias. A partir del estudio de una interesante correspondencia entre obispos y cabildos eclesiásticos es posible conocer las diferentes opiniones que el nuevo gravamen generaba. Sin duda, el subsidio puso a prueba la lealtad del clero al nuevo reinado de Felipe V e inició una nueva etapa en su relación con las iglesias indianas. A pesar del fracaso recaudatorio en dinero, para la Corona fue importante establecer el precedente de nuevos gravámenes al clero y demostrar la fuerza de la nueva dinastía.

PALABRAS CLAVE: Felipe V; subsidio eclesiástico; alto clero; Nueva España; siglo XVIII.

En 1699 la monarquía española obtuvo un breve papal que le autorizaba a cobrar un subsidio eclesiástico de un millón de ducados de plata en las iglesias de América<sup>1</sup>. Este tipo de gravamen ya se cobraba regularmente en la península ibérica desde la época de Felipe II, aunque por entonces no se extendió a Indias. Aun cuando Carlos II murió en 1700 y se inició la guerra de sucesión, ello no impidió que el incipiente gobierno de Felipe V retomara ese breve del subsidio; más aún con la necesidad de recursos para solventar a las tropas. Apenas iniciado el conflicto, Felipe de Anjou exigió su reconocimiento a los dominios americanos. Las élites coloniales, en general, así lo hicieron y, a decir de Lynch, se renovó el pacto político con la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo General de la Nación, México (AGN), Bienes Nacionales, legajo 1.090, exp. 20.

nueva monarquía<sup>2</sup>. Los máximos poderes del virreinato novohispano juraron obediencia al nuevo rey a principios de 1701<sup>3</sup>. Aunque el nuevo gobierno no promovió una reforma hacendaria sí comenzó una mayor presión físcal, iniciada poco después de que Felipe fuera proclamado rey en Madrid<sup>4</sup>. Era lógico que, en tanto durase la guerra, la prioridad fuese aumentar los ingresos para satisfacer a los ejércitos<sup>5</sup>. En Cataluña se impuso el pago de catastro a las propiedades de eclesiásticos<sup>6</sup>, y en América se extendió el subsidio eclesiástico. Para lograrlo, Felipe V impulsó el apoyo incondicional de los virreyes y del episcopado para asegurar la recaudación del subsidio, evitando que las clerecías locales hallaran argumentos para evadirlo. Por supuesto que lo que menos quería la Corona era una confrontación con el clero indiano, cuyo territorio era poco conocido aun por el nuevo monarca; de ahí lo cuidadoso que fue en las instrucciones de la recaudación. Al poner toda la empresa en las manos de los obispos daría la impresión de que ningún seglar intervenía, respetando los fueros eclesiásticos<sup>7</sup>.

El nuevo gravamen inquietó a todo el clero indiano. El alto clero, en especial los cabildos catedralicios, expresaron en diferente grado su descontento. Sin embargo, los obispos, como directamente responsables en su calidad de delegados papales, tuvieron que aceptar la encomienda ante la decidida

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Lynch, 1991: 51.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Escamilla González, 2004: 181-182.

<sup>4</sup> Lynch, 1991: 59.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> *Ibidem*: 58: «...una serie de exacciones extraordinarias, como los préstamos forzosos, los impuestos sobre las enajenaciones de las propiedades y rentas de la Corona, las exacciones sobre los salarios, las confiscaciones de los bienes de los disidentes, las rentas de las sedes episcopales vacantes y la suspensión de los pagos en concepto de juros».

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Domínguez Ortiz, 1984: 94.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> AGN, Bienes Nacionales, legajo 574, exp. 4. El virrey Alburquerque, quien gobernó entre 1702 y 1711, entabló una regular correspondencia con el arzobispo Ortega Montañés, quién debía darle cuenta de los problemas y los avances de la empresa. Por ello no es de extrañar que al poco tiempo de que el primer virrey de Nueva España, nombrado por Felipe V, llegara a México, abordase el espinoso asunto del subsidio. En carta de 22 de agosto de 1703, el nuevo virrey le pedía a Ortega «dar las más prontas disposiciones en la cobranza y recaudación de lo que los bienes de eclesiásticos de esta diócesis deben exhibir por razón del subsidio», según mandato expreso del rey, por cédula de 28 de abril. Junto a la carta, se anexó un despacho de ruego y encargo en donde se argumentaba la necesidad del subsidio para defender los reinos de Indias de un supuesto plan inglés para invadirlos con 15.000 soldados. En el mismo documento se exhortaba a los prelados a que «cumpliendo con su amor y obligación, dispongan que, con motivo ni pretexto alguno, no se suspenda ni ponga reparo en el entrego del subsidio caritativo que su santidad fue servido conceder al rey nuestro señor don Carlos Segundo». En respuesta, el arzobispo Ortega expuso al virrey que, aunque había rogado ser eximido de la recaudación, no había sido complacido, y que se disponía a efectuar la «trabajosa ocupación que trae consigo esta dependencia».

posición de la Corona. El asunto provocó un intercambio epistolar entre los obispos del reino de Nueva España, así como entre los arzobispos de Lima y México, personajes centrales por ser los máximos responsables ante la Corona y el papa. Así, durante las primeras décadas del siglo XVIII llegaron al palacio arzobispal de México diferentes misivas de obispos y cabildos en sede vacante que reflejaban, en mayor o menor medida, el sentir del clero indiano sobre el trato que la Corona estaba dando a sus Iglesias y sus rentas. Algunos, los menos, simplemente cooperaron, sin expresar mayor objeción que la pobreza de su clero; pero otros, sobre todo los cabildos en sede vacante, se opusieron a consentir el cobro, ante el temor generalizado de que el mismo se convirtiera en perpetuo.

Para el caso de las diócesis novohispanas prácticamente no existen investigaciones sobre la implantación del subsidio en el siglo XVIII<sup>8</sup>; aunque mucho se ha estudiado la participación de los fondos eclesiásticos durante las crisis recurrentes del fin de la era colonial<sup>9</sup>. En este sentido, el presente trabajo se ocupa de analizar las reacciones del alto clero novohispano, especialmente de los obispos y de los cabildos catedralicios, ante el nuevo gravamen a las iglesias que gobernaban. Sin duda, el subsidio puso a prueba la lealtad del clero a la nueva monarquía e inició una nueva etapa en la relación de la corona con las iglesias indianas. En las siguientes páginas se analizarán las diferentes expresiones del alto clero indiano buscando establecer los consensos a los que se llegó.

#### 1. La extensión del subsidio eclesiástico a Indias

En la era colonial, la Corona española tuvo siempre interés en las rentas eclesiásticas de Indias. Esto no era diferente en la península ibérica, por supuesto, pues al menos desde la época de los reyes católicos el papa les concedió recursos del clero. En el siglo XVI Felipe II dio continuidad a esa política. Por entonces, la Corona ya disfrutaba de las llamadas «tres gracias»,

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Calvo, 1995: 47-58. Cervantes Bello, 2008: 279-306. Brading y Mazín, 2009.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Aunque se han hecho ya varios estudios valiosos sobre el financiamiento de la iglesia a la monarquía, se han centrado ante todo en el periodo colonial tardío y no precisamente en el aspecto de los subsidios. Por ejemplo, Marichal, X/40 (México, 1989): 103-129. Este autor ya sugería el desconocimiento y la necesidad de profundizar en la historia del financiamiento de la iglesia indiana a la monarquía española. La consolidación de vale reales de 1804 ha sido uno de los temas más estudiados debido a su gran impacto en la economía y en la política novohispana. Los trabajos más representativos son: Flores Caballero, XVIII/71 (México, 1969): 334-378. Lavrin, 53/1 (Durham, 1973): 27-49. Wobeser, 2003.

concedidas por Roma: la bula de cruzada, el excusado y el subsidio <sup>10</sup>. Si bien estas contribuciones se otorgaron a fines del siglo XV, durante las guerras de reconquista, en calidad de auxilios extraordinarios, los reyes católicos los conservaron para su hacienda, no sin protestas de los cabildos catedralicios y aun del bajo clero. En la época de Felipe II esas concesiones fueron consideradas por la real hacienda como una especie de partidas previsibles aunque sólo se recaudaron en la península <sup>11</sup>. A tales contribuciones habría que agregar las tercias reales, también conocidas como novenos <sup>12</sup>.

Eventualmente, las tres gracias y los novenos fueron establecidos en el nuevo mundo. Felipe II amplió la cruzada a las Indias <sup>13</sup>. En la época de Felipe IV, entre 1621 y 1665, la búsqueda de recursos creció: además de las tres gracias se recurrió a donativos <sup>14</sup>, vía que ya no desapareció de América en los dos siglos posteriores. Los que más contribuyeron fueron funcionarios civiles y eclesiásticos; en menor medida los nobles y aun menos el pueblo bajo. Esta tendencia continuó con Carlos II: el apremio a las rentas eclesiásticas no hizo sino aumentar, debido a la amenaza creciente de bancarrota, especialmente en la década de 1690, aun y cuando en 1683 los obispos gestionaron una rebaja del subsidio y del excusado en España <sup>15</sup>. En esa época, el fiscal general de Castilla, Melchor de Macanaz, propuso reformar la Iglesia española, criticando severamente la ignorancia y el exceso de clérigos y proponiendo extraer más recursos de ella <sup>16</sup>. Se calcula que la iglesia española aportaba al año, durante el reinado de Carlos II, más de dos millones de ducados <sup>17</sup>, cantidad que aunque no terminaba con el déficit, al menos daba liquidez para pagos

García Abasolo, 1983: 232-237. Tejada, 1993: 152. La bula de santa cruzada, consistente en la venta de indulgencias a los fieles, para contribuir a la guerra contra los infieles. En Nueva España la predicación de la bula y su recaudación fue regularizada por Felipe II en 1574, y se hizo extensiva a toda la población. El excusado surgió en el siglo XVI, bajo Felipe II también, y consistía en que el diezmo de la mejor casa o finca de cada parroquia pasaba directamente a la real hacienda, no a la Iglesia. En tanto, el subsidio afectaba directamente a los miembros de ambos cleros, pues un porcentaje de todos sus ingresos, que comenzó siendo el 10% y en el siglo XVIII se rebajó al 6%, les sería cobrado durante algunos años hasta completar una cifra fija concedida por el papa al rey.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Rouco Varela, 2001: 201-232.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Domínguez Ortiz, 1992, vol. II: 153.

<sup>13</sup> Ibidem, 1983: 229.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> *Ibidem*, 1998: 35. Lavrin, 1986: 195. Los hubo en 1621, 1625, 1631 y 1636. Otro donativo en 1641, a causa de la sublevación de Portugal. En Perú: 350.000 pesos. Otro en 1647, y otro más en 1654, en 1657, 1660, 1664 y 1665. Según esta autora, se hicieron donativos en 1624, 1636, 1647, 1696, 1703, 1710, 1723, 1765 y 1780, al menos.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Domínguez Ortiz, 1984b: 144-145.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Kamen, 1981: 342-343.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> *Ibidem*: 356.

inmediatos<sup>18</sup>. A pesar de la oposición del alto clero, Carlos II negoció con Roma «una ampliación de los ingresos obtenidos del clero» y «una campaña contra el excesivo número de clérigos y contra las falsas vocaciones»<sup>19</sup>.

La idea de extender el subsidio eclesiástico a las Indias surgió a raíz de los daños por ataques piratas en la zona del Caribe en la década de 1670<sup>20</sup>. Ante la escasez de fondos para costear una armada, el consejo de Indias planteó que el clero indiano contribuyera con donativos o con la décima parte de sus rentas. Entre 1671 y 1699 la Corona procuró en Roma el pago de esta última, a pesar de que el papa se negaba a gravar al clero para ese propósito. Al fin, en 1693 Inocencio I concedió un subsidio por un millón de ducados, si bien bajo la condición de que el nuncio papal supervisara la recaudación. Esto no gustó a Carlos II, pero ante la necesidad tuvo que aceptar. A su vez, el nuncio hizo lo necesario para entorpecer la ejecución. En 1699 Inocencio II otorgó un nuevo subsidio más cercano a los deseos de Carlos II, quien ordenó su cobro en las diócesis de los virreinatos de Perú y Nueva España. En julio de 1700 el arzobispo de México Juan Antonio Ortega Montañés<sup>21</sup>, recibió un breve papal y una cédula de Carlos II, ordenando cobrar el subsidio del millón de ducados<sup>22</sup>, sobre el 10% de todas las rentas eclesiásticas de las diócesis indianas. El subsidio era muy diferente a los donativos pedidos por los Habsburgo, pues no se solicitaba sino que se ordenaba pagar, bajo pena de excomunión, con un estilo inusual en América. Además se les pedía que diesen a conocer sus rentas, comprobándolas con registros contables; es decir, se fiscalizaban los ingresos eclesiásticos, aunque quienes lo hiciesen fuesen los propios obispos.

El arzobispo de México fungiría no sólo como cabeza de su jurisdicción, sino también como delegado papal responsable de las diócesis sufragáneas de Nueva España, aumentando así su responsabilidad<sup>23</sup>. Junto con el breve y la cédula llegaron las instrucciones que se debían seguir para la recaudación. Su minuciosidad no deja lugar a dudas: Carlos II contaba con funcionarios

<sup>18</sup> Garzón Pareja, 1980: 381.

<sup>19</sup> Lynch, 1975: 396.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Gil-Bermejo García, 33 (Sevilla, 1976): 343-383.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Robles, 1972, tomo III: 93. El nuevo arzobispo tomó posesión de la mitra el 20 de marzo de 1700.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> AGN, Bienes Nacionales, legajo 1090, exp. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> *Ibidem*, legajo 500, exp. 1. En su parte central el breve expresaba: «...por no ser bastantes las contribuciones de los seculares para las asistencias presentes que eran menester y estar su real hacienda muy exhausta, se inclinase su santidad a conceder un millón de ducados de plata de la moneda de estos reinos que por una vez contribuyesen todas las iglesias, religiones, *utriusque sexus*, y demás obras pías y rentas eclesiásticas con el subsidio de las décimas de todas en los reinos del Perú y este de Nueva España».

diligentes que conocían bien del asunto. Las instrucciones nombraban como delegados a todos los arzobispos y obispos. De la quinta instrucción se derivó el temor de la clerecía a que este subsidio se convirtiera en perpetuo: «señalen a cada uno lo que le tocare y debiere contribuir por razón de la décima, que ha de pagar el primer año y siguientes hasta la entera contribución del concedido millón de ducados». Previendo la oposición de los cleros. se ordenaba también que los recaudadores overan las apelaciones de los contribuyentes en primera instancia, y los prelados en segunda, y resolvieran sumariamente cada caso, de tal manera que la recaudación no se detuviera. Se pidió al arzobispo de México que recibiera los informes de rentas de Puebla, Michoacán, Oaxaca, Guadalajara, Nueva Vizcaya, Yucatán, Guatemala, Chiapa, Nicaragua, Honduras, arzobispado de Santo Domingo, Puerto Rico, Cuba y Venezuela<sup>24</sup>. Además, el arzobispo de México debía acordar con el de Lima los montos de la exacción de cada región e intercambiar información. Finalmente, otra instrucción pedía que el alto clero de México se pusiera de ejemplo para el resto<sup>25</sup>. Al virrey se le pidió vigilar la concentración de los recursos en las cajas reales y a la real audiencia que no recibiera recursos de fuerza de los inconformes<sup>26</sup>. Es claro que la Corona guería evitar cualquier obstáculo que retrasase la recaudación, especialmente la resistencia de los cabildos catedralicios, como era usual en la península. Optimistamente, se esperaba que en dos años se recaudara el millón de ducados, algo que en la práctica no sucedió. Aunque el nuevo arzobispo de México tenía experiencia en cuestiones de gobierno<sup>27</sup>, el asunto del subsidio le provocó fuertes conflictos y desencuentros. Para este prelado no fue nada grato ser el portador

<sup>24</sup> Idem: «...hagáis calcular y reconocer lo que en un año suma la contribución de la décima, deducidas las costas de la exacción (que habrá de ir prevenido en las mismas relaciones) y según ello habéis de avisar a los referidos arzobispos y obispos (noticiándoles lo que se hubiere repartido en cada diócesis, para que vean la justificación con que se obra) el tiempo porque ha de continuarse después del segundo año (que es el término que se juzga competente para llegar a conseguir, imponerse en conocimiento de toda la cuenta) a fin de que se cumpla y entere el millón de ducados».

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> *Ibidem*, legajo 636, exp. 6: «...siendo vos y ese cabildo los primeros que en la contribución den ejemplo a los demás seculares y regulares de esa diócesis, los cuales, quiero creer, se ajustarán a ella con sumisa docilidad y puntualidad».

<sup>26</sup> Idem

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Aunque de origen peninsular, sin embargo, Ortega Montañés ya tenía una amplia experiencia en tierras novohispanas, a donde llegó inicialmente como inquisidor para luego emprender una carrera eclesiástica que lo llevó a la mitra de Michoacán, cargo que detentó hasta obtener la de México. En la década de 1690 había ocupado el cargo de virrey interino y nuevamente lo ocupó entre 1700 y 1701. Toda esta experiencia le dio un conocimiento del clero novohispano. De la visión que tenía del mismo se puede inferir que no esperaba una actitud favorable al subsidio, ante todo, porque en su opinión la pobreza era su principal característica.

de una encomienda que perjudicaba a la clerecía, no sólo de su jurisdicción, sino de todo el virreinato.

# 2. La postura del alto clero y el consenso de las «pobrezas diocesanas» (1700-1708)

## a) Los obispos

A los problemas del arzobispo de México Juan de Ortega Montañés con su cabildo y la instrumentación de la recaudación hay que sumar la de lograr consensos con los otros obispos para establecer un cálculo de rentas de toda la provincia y establecer el porcentaje de cada diócesis: «me aplicaré a hacer la planta en lo que pertenece a este arzobispado para la contribución, e igualmente para cumplir lo que su majestad me manda en lo que debo obrar con todos los señores prelados, cabildos de este reino y de mar en fuera como son el arzobispo de Santo Domingo y los obispos de Cuba, Puerto Rico y Venezuela, y concluida la planta, procederé a la cobranza»<sup>28</sup>. El virrey le dejó en claro, además, que la Iglesia era la principal responsable de la recaudación <sup>29</sup>. En octubre de 1703 Ortega envió a los obispos sufragáneos la cédula en la que se ordenaba la recaudación, no perdiendo la oportunidad de recordarles la lealtad debida a ambas majestades<sup>30</sup>.

Igualmente, pidió al arzobispo de Lima información sobre la renta de los obispados del virreinato de Perú para hacer un cálculo proporcional de aquello con lo que cada provincia debía contribuir «respecto a la diferencia que había del uno al otro en el número de iglesias, sus riquezas contribuyentes y dilatación» <sup>31</sup>. Sin duda Ortega pensaba que en el Perú había más rentas que en Nueva España, por lo cual consideró inapropiada una simple distribución por mitades. Pero el mitrado de Lima, Melchor Liñán, expresó que en su provincia las expectativas del subsidio no eran mejores que en Nueva España. El clero limeño, decía, tenía también serias limitaciones para afrontar un gravamen más debido a su pobreza: «Yo también voy procediendo con reserva y lentitud en la misma comisión porque el clero de esta diócesis es bien desacomodado [...] hallándose precisados muchos para sustentarse a esperar cotidianamente el estipendio de una misa, y las religiones de ambos sexos

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> AGN, Bienes Nacionales, legajo 574, exp. 4, fol. 3.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> *Ibidem*, fol. 5.

<sup>30</sup> Ibidem, fol. 9v.

<sup>31</sup> Ibidem, fol. 10v.

no poco apuradas para mantenerse»<sup>32</sup>. El arzobispo Melchor agregaba que, en Lima, la clerecía era más moderada en sus críticas al subsidio, en comparación a la mexicana. Al final de su misiva, el prelado pedía al de México que siguieran intercambiando información sobre los montos de la recaudación en sus respectivas jurisdicciones, para completar pronto el millón de ducados. Poco después, el arzobispo de Lima insistía al de México que debía enviar primero la relación de lo que se había recaudado en las iglesias de Nueva España para ir calculando cuanto más hacía falta para completar el millón de ducados<sup>33</sup>. Es claro que cada arzobispo quería tener antes la información del otro para poder manejar mejor la situación en su propia jurisdicción y justificar una menor exacción de su clero.

La animadversión al subsidio fue confirmada por otros obispos. Así por ejemplo, el obispo de Michoacán, García de Legaspi, expresó al de México que, en la medida de lo posible, atendería la solicitud de enviar certificación de las rentas de su obispado, aunque advertía que era una «materia nueva y dificultosa; no da de si la expedición que yo quisiera»<sup>34</sup>. Otros prelados, como el de Chiapas, alegaba que la suma pobreza de su clero hacía muy dificil el cobro, por lo que le pedía al arzobispo exentar a su diócesis de la recaudación: «sobre las cortas y tenuesísimas rentas del estado eclesiástico secular y regular de este obispado de Chiapa, no es practicable ni exequible contribución alguna de subsidio, sin que en sus iglesias, monasterios, etcétera, se defraude o disminuya el culto divino y acostumbrado servicio del altísimo»<sup>35</sup>. El obispo de Oaxaca, por su parte, se concretó a informar que aun no terminaba la relación de rentas de su diócesis, debido a que estaba haciendo visita pastoral y estaba enfermo, prometiendo hacerlo pronto<sup>36</sup>.

En cuanto a los obispados del Caribe, aparentemente, había menos dificultades para la exacción. En Cuba, Diego Evelino de Compostela, por ejemplo, uso de un recurso muy particular para convencer a su clero de pagar:

<sup>32</sup> *Ibidem*, exp. 1, fol. 22v.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> *Ibidem*, exp. 4, folios 38-38v, carta de 10 de diciembre de 1704.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> *Ibidem*, folios 12-12v, carta de 22 de noviembre de 1703. No obstante, el obispo de Michoacán convenció a su cabildo de ayudarlo de inmediato para enviar un adelanto del subsidio a México, según informó en carta de 12 de diciembre de 1703, en que le avisa a Ortega que su cabildo aceptó gustosamente ayudarle e, incluso, se decidió que en vista de que la regulación de todas las rentas eclesiásticas llevaría mucho tiempo, era mejor tomar de inmediato la décima de la cuarta episcopal y la cuarta capitular, \$6.000 y enviarla por medio de libranzas, cuyo cobro en México se haría por medio de Custodio Blasco.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> *Ibidem*, fol. 19-19v, carta de 1 de enero de 1704.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> *Ibidem*, fol. 20, carta de 21 de abril de 1704.

Hállome, señor excelentísimo, con el consuelo de que fui el primero que puse en las cajas reales de esta ciudad de la Habana, la parte que le fue repartida a esta dignidad, así del ramo decimal como del obvencional, y a esta entrega precedió una diligencia que convoque todo el clero en la iglesia mayor y habiéndolos exhortado a la brevedad en la paga, llevé conmigo los seiscientos pesos que me fueron repartidos en monedas de oro y a vista de todos se los entregué al receptor, que sin más dilación fueron puestos en las cajas de la real contaduría. Para la cobranza de las demás nombré los receptores necesarios y se fue dando la providencia que consta de testimonio adjunto<sup>37</sup>.

El arzobispo de México le respondió que había recibido la regulación y le daba las gracias por la prontitud de sus acciones, que él trataría de imitar, advirtiendo que habría de seguirse pagando la décima hasta completar el millón de ducados<sup>38</sup>. El obispo de Honduras expresó que compartía las mismas dificultades en la recaudación que Ortega quien le había informado al rey<sup>39</sup>. Ante ese tipo de expresiones, y ante las continuas presiones del virrey y la Corona, el arzobispo de México dejó de preocuparse por recibir antes las rentas de cada diócesis para distribuir los montos de cada recaudación diocesana; y pidió a cada obispo que procediera con prontitud a recaudar (como al Nicaragua), y le expresó que él mismo debía regular, cobrar y enterar en la real caja de Guatemala el subsidio. Entre los obispados más pobres la recaudación se inició más rápido, aunque los montos fueron también los más cortos; mientras que en los de mayores recursos y clerecía hubo más retrasos.

Los años pasaron y la recaudación siguió siendo en general difícil, ante la resignación del arzobispo de México. Del obispado de Durango, de gran extensión territorial, sólo se habían reunido 2500 pesos hacia 1706, de las rentas decimales, mientras que de los curatos distantes del interior aun estaban por hacerse<sup>40</sup>. En Caracas, el obispo sólo había recaudado 10000 pesos, alegando

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> *Ibidem*, folios 21-21v, carta de 20 de abril de 1704.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> *Ibidem*, folios 27-27v: Al parecer, el prelado de Cuba, había enviado las cartas al virrey, y éste las había echo llegar al arzobispo de México. ¿Por qué? Ortega no comentó nada al respecto. Lo importante de esta carta es que Ortega ya preveía una larga recaudación, debido a que las rentas ya conocidas, distaban mucho de llegar al millón de ducados: «...y según lo que por el testimonio consta, en concurriendo las demás certificaciones de los demás obispados, se hará el respectivo proporcionalmente a lo que cada uno debiere contribuir, y de los años precisos para la paga de lo que a cada uno tocaré satisfacer, y cuando llegue el caso, expondré a vuestra señoría ilustrísima lo que ese obispado se hubiere de pagar; bien señor ilustrísimo que parece (salvo el superior entender de vuestra señoría ilustrísima) que habremos de ir continuando el pagar, pues de lo que a este arzobispado y demás obispados fuere su obligación, hasta que se haga el respectivo, no alcanzara ni podrá alcanzar la paga a la entera solución».

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> *Ibidem*, folios 29-30v.

<sup>40</sup> Ibidem, folios 95-95v.

la pobreza y el retraso del clero en cobrar sus rentas. Este prelado insistió al de México que le informara con cuanto más debía contribuir su jurisdicción<sup>41</sup>. En Nicaragua la situación no había sido mucho mejor, pues hasta 1705 sólo se habían recaudado 3000 pesos. El obispo justificó así tal situación:

[...] las rentas eclesiásticas de esta provincia son tan cortas como vuestra majestad reconocerá en la certificación que se queda trabajando y remitiré en la primera ocasión, siendo las que a mi tocan la congrua que me da su majestad de 1838 pesos, de los cuales gasté con las milicias 350 y hoy tengo depositados los 183 [pesos] y 6 reales que corresponde a la congrua, no extendiéndose a más mi renta porque los curas me han puesto en litigio las cuartas funerales que se han pagado siempre, y estimaré mucho mande vuestra excelencia me noticien de lo que pasa en los obispados de esos reinos. Por lo que mira a las cofradías, hay muchas en esta provincia, pero de tan cortos bienes que, pagando las misas que tienen de institución, no les queda cosa alguna, por cuya razón no había hecho cuidado en cobrarles la décima con el orden de vuestra excelencia [...]<sup>42</sup>.

En el obispado de Puerto Rico las cosas eran aun peor pues en octubre de 1705 el cabildo en sede vacante sólo había podido recaudar 484 pesos<sup>43</sup>. Algo muy similar sucedía en el obispado de Honduras<sup>44</sup>. Con todos estos obstáculos en la recaudación, y el peso de tener que dar cuentas al virrey y a la Corona por las acciones de los obispos sufragáneos, es entendible el desgaste que ya en 1706 había acumulado el arzobispo Ortega, tal y como lo confesó a su similar de Nicaragua, quien se había destacado por tratar de cumplir lo más pronto posible. En carta de 25 de abril de 1706, el arzobispo agradecía al prelado de esa diócesis, fray Diego Morsillo, su pronta recaudación y le prometía dar cuenta al rey de tales acciones, aprovechando para criticar a otros prelados: «hay muchos señores prelados y cabildos sede vacantes que no han correspondido y retardan la computación de que tengo dado cuenta» <sup>45</sup>. En el mismo tono escribió al de Oaxaca:

...considero, ilustrísimo señor, el trabajo que vuestra señoría ilustrísima habrá tenido en la exacción de la décima y que habrá sido [...] tan gravoso y penoso como refiere, y esto mismo pasa por todos los que somos exactores de este subsidio, en que nuestro contribuir y pagar fuera gustoso sino trajera consigo la pensión de pedir a otros, según lo que el breve de la concesión comprende y expone la real

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> *Ibidem*, folios 40-40v, carta de 15 de mayo de 1705.

<sup>42</sup> *Ibidem*, fol. 41, carta de 23 de marzo de 1705.

<sup>43</sup> Ibidem, folios 50 y 57.

<sup>44</sup> Ibidem, folios 114 ss.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> *Ibidem*, folios 64-65. En su respuesta al arzobispo de México, el obispo de Nicaragua le expresaba que la recaudación le había costado mucho trabajo «porque enterados los eclesiásticos de mi obispado de que no han contribuido estos obispados circunvecinos, se les ha hecho agrio el pagar, juzgando no tendrá efecto la concesión y gracia de Su Santidad al rey».

instrucción, más hallándonos necesitados al ser ejecutores, debemos poner con gusto nuestro trabajo al fin de que en las incumbencias presentes pueda servir en algo nuestra aplicación [...] Y si vuestra señoría ilustrísima con su gravísimo talento significa el trabajo que ha tenido en lo obrado, ¿cómo se hallará mi cortedad debiendo concurrir con todos para este efecto por ser al cuidado de mi dignidad el de pedir a todos las certificaciones y no ser bastante mis instancias para la consecución? Motivo que me necesitó a excusarme con su majestad de esta incumbencia y sin embargo de mis proposiciones me ordena se sirva, y aunque lo haré en cuanto pueda, repetiré mi excusación [...] y el cuidar con tantos que no haya omisión es penosísimo y de muchos desagrados, que no habría sin esta superintendencia, y como las sedes vacantes se excusan con no hablar el breve con los cabildos se suspende el efecto 46.

Después, Ortega trató en esta misma carta un asunto de la mayor importancia para el futuro del subsidio, como lo era la elaboración detallada de un registro o catastro de las rentas de todo el clero de un obispado: «hallará ya vuestra señoría ilustrísima hecha la planta para lo que cada uno deba contribuir en su obispado, según el tiempo que se regulare para satisfacer el medio millón y hasta que se haga este cómputo, concurriendo las demás iglesias con sus certificaciones, no tendrá vuestra señoría ilustrísima que repetir la exacción»<sup>47</sup>.

El obispo de Yucatán, Pedro de los Reyes, mostró más bien una actitud distante del arzobispado, prefiriendo entenderse con el virrey, quien simplemente pasó sus misivas al prelado de México: en carta del primero al segundo, le informó que había enterado en la real caja de Mérida 5673 pesos del subsidio. Sobre este informe, el arzobispo de México le comentó al virrey que no se expresaban las rentas desglosadas de cada comunidad o individuo de ese obispado, por lo cual habría que pedírselo. El virrey envió la solicitud del arzobispo a Yucatán, aceptando su papel de intermediario 48.

En 1708, poco antes de su fallecimiento, el arzobispo de México Ortega Montañés se desentendió de la responsabilidad de los obispados sufragáneos. En ese año, el virrey duque de Alburquerque le pidió una vez más información sobre el estado que guardaba la recaudación, no sólo del arzobispado sino también de las otras diócesis. Sobre esto último, Ortega le señaló que él no podía hacer nada y pedía al virrey pedirles cuentas directamente<sup>49</sup>. Para 1709, luego de una década de que se decretara la implantación del subsidio eclesiástico en América, los resultados para la nueva dinastía monárquica estuvieron muy lejos de sus cálculos originales:

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> *Ibidem*, folios 80v-81, carta de 1 de septiembre de 1706.

<sup>47</sup> *Ibidem*, fol. 81.

<sup>48</sup> Ibidem, folios 32-36v.

<sup>49</sup> *Ibidem*, exp. 1, fol. 30v.

Cuadro 1. Recaudación del subsidio en los obispados de Nueva España, 1709

Diócesis	Recaudación en pesos
México	57,164
Puebla	**
Michoacán	6000*
Guadalajara	9317
Oaxaca	14000
Durango	2541*
Yucatán	5673
Puerto Rico	1761
Cuba	9085
Venezuela	10000
Santo Domingo	**
Guatemala y Chiapa	13501
Honduras	2247
Nicaragua	7685
Total	138,974

Fuente: AGNM, Bienes Nacionales, legajo 574, exp. 4, y legajo 636, exp. 6.

La recaudación de medio millón de ducados que se esperaba obtener del reino de Nueva España había fracasado. El poco éxito en la recaudación del subsidio es una señal inequívoca de la resistencia del clero indiano. La molestia del gobierno de Felipe V era evidente, pero no desistió ni mucho menos: siguió presionando a los prelados, a los cabildos en sede vacante y a los virreyes para que se continuara con la recaudación. De ahí que no debe extrañar que el nuevo arzobispo de México en 1712, José Lanciego y Eguilaz, llevara como encomienda especial terminar con la recaudación del subsidio, no sólo del arzobispado sino del resto los obispados sufragáneos<sup>50</sup>.

<sup>\*</sup> sólo de la masa decimal.

<sup>\*\*</sup> el cabildo en sede vacante se negó a pagar.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> *Idem*: «...con ocasión de haberse visto en mi consejo de las Indias [...] de no haberse enterado en cajas reales más que ochenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, como quiera que ha causado gran reparo el que en tantos años como han pasado sólo se haya enterado la cantidad referida, he tenido por bien ponerlo en vuestra noticia y remitiros las copias adjuntas

Las instrucciones al arzobispo Lanciego variaban poco de las anteriores, aunque el tono era más fiscalizador, hasta el punto de ordenar averiguar las rentas eclesiásticas «por todos los medios que juzgaren más justos y proporcionado»<sup>51</sup>. La quinta instrucción al arzobispo insistía en que cada contribuyente debía abonar tantas veces como fuera necesario «hasta la entera contribución del concedido millón de ducados»<sup>52</sup>. Se ordenaba nombrar a cuanto colectores fuera preciso, aun y cuando tuviera que pagárseles algún salario, mismo que debían solventar aparte los contribuyentes. No obstante, tan categóricas instrucciones, para el arzobispo Lanciego el asunto del subsidio no fue lo más importante, pues pronto comenzó una larga visita a su jurisdicción. En tanto, la Corona intentó en 1717 un segundo subsidio que, sin embargo, fracasó debido a un nuevo alejamiento de Roma<sup>53</sup>.

Cuando en 1719 se le pidieron cuentas al arzobispo sobre la recaudación, tanto del arzobispado como de los demás obispados, los resultados volvieran a dejar mucho que desear, a pesar de que poco antes el virrey lo había felicitado por su celo y aplicación en el asunto<sup>54</sup>. A juzgar por el informe enviado por Lanciego al rey, a dos décadas de ordenado el subsidio en Indias aun no se conseguía reunir el millón de ducados de plata: en el reino del Perú se habían cobrado poco más de 160.000 pesos<sup>55</sup>, mientras que en el de Nueva España la suma apenas rebasaba los 130.000; en otras palabras, aun se estaba muy lejos del millón de ducados concedidos por el Papa.

El arzobispo Lanciego no había tenido mejor suerte que su antecesor en cuanto a lograr que las diócesis sufragáneas agilizaran el pago del subsidio de 1699. Entre 1712 y 1719 las de Michoacán, Guadalajara, Valladolid y Durango sólo habían entregado en las reales cajas poco más de 23.000 pesos en conjunto. En el obispado de Puebla, que junto con México, gozaba de las mejores rentas de la Nueva España, entre 1709, cuando arribó a la mitra, y 1719, se habían podido recaudar 44.000 pesos y aun faltaban 2.764 para terminar una

del despacho de once de abril de mil setecientos y de la instrucción que con el se acompañó y dirigió al referido don Juan de Ortega Montañés, vuestro antecesor, para que enterándoos de su contenido os podáis embarcar con el conocimiento de esta dependencia fiando de vuestro celo a mi mayor servicio que luego que lleguéis a México [...] la determinaréis y concluiréis sin dilación».

<sup>51</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> *Idem*.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> *Ibidem*, legajo 859, exp. 45. En 1717 Roma concedió un subsidio de millón y medio de ducados. Dicho subsidio, como el mismo Felipe V informó en una cédula de 1741, en la práctica, nunca se inició.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> *Ibidem*, legajo 574, exp. 6.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> *Ibidem*, legajo 636, exp. 6, fol. 9: carta del arzobispo de Lima de 4 de febrero de 1717 en donde informa al de México que hasta la muerte de su antecesor se habían recaudado en ese arzobispado 166.969 pesos, según la real caja de Lima.

primera exacción. Ahí, la ayuda de los curas había sido determinante<sup>56</sup>. Por lo que corresponde a la región de Centroamérica, de las diócesis de Guatemala, Chiapa, Nicaragua y Comayagua sólo se habían obtenido 23.843 pesos: «en estos cuatro obispados se sacó la décima de todos los bienes eclesiásticos con exacta diligencia y a costa de mucho trabajo, porque es una miseria lo que hay, y se hizo muy sensible a los pobres clérigos que el más rico no puede vestirse de lanilla»<sup>57</sup>. Por su parte, el obispo de Guadalajara se quejaba en 1719 de la pobre recaudación de su antecesor y de la presión del virrey marqués de Balero para que él terminara con la recaudación<sup>58</sup>. Lanciego le comentó que, hasta no tener la certeza de cuanto se había recaudado en todos los obispados, no podría saberse si ya se había ajustado el millón de ducados, o bien, debería pasarse a una segunda recaudación. Sobre este mismo asunto, el obispo de Oaxaca escribió al virrey su negativa a comenzar un segundo cobro pues aun no se había terminado el primero<sup>59</sup>. El mismo prelado le preguntó al arzobispo de México si, una vez ausentes los escoceses del golfo del Dariel, seguía teniendo validez el breve de 1699. No cabe duda que el alto clero novohispano, a medida que pasaron los años, era reacio a seguir pagando subsidio al rey<sup>60</sup>.

El arzobispo Lanciego consideró que, a tono con la política de su antecesor, en tanto no se completara una primera recaudación de todo el clero, y mientras no se aclarara si los 160.000 pesos del Perú correspondían a todo el reino. o sólo al arzobispado de Lima, dificilmente se podría pasar a una segunda o más exacciones, para completar el millón de ducados. El prelado explicó que ninguno de los obispados que va habían cumplido guerría iniciar una segunda exacción hasta no saber exactamente el prorrateo del resto. Además, defendía que el prorrateo entre los dos reinos no debería ser 50% y 50%, sino con base al nivel de rentas de cada reino. Como Ortega, Lanciego creía que los obispados del Perú tenían más rentas y que, por tanto, estaban obligados a dar un mayor porcentaje. Al comparar tal situación con lo que pasaba en España, de inmediato salta a la vista el contraste de la recaudación, pues mientras que en la península se hacían hasta 4 ó 5 exacciones anuales para completar el subsidio, en Indias, después de 20 años, como mucho se había efectuado una. Este panorama tan poco alentador para el primer subsidio tenía irritada a la monarquía, que, por supuesto, pedía satisfacciones.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> *Ibidem*, folios 12-13v.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> *Ibidem*, fol. 16.

<sup>58</sup> Ibidem, fol. 17.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> *Ibidem*, folios 22-22v.

<sup>60</sup> Ibidem, fol. 23.

El arzobispo Lanciego aun estaba enfrascado tratando de terminar el subsidio de 1699 cuando en 1723 recibió un breve papal y una cédula ordenando la recaudación de un segundo subsidio, pero ahora por dos millones de ducados de plata<sup>61</sup>. El nuevo subsidio había sido autorizado en 1721. Sus responsabilidades aumentaron sensiblemente, pues esta vez él debía iniciar otra recaudación por el doble monto que antes. Las instrucciones para la recaudación eran muy similares a las de 1700, aunque con una diferencia notable: el gravamen se reducía de un 10 a un 6% de todas las rentas eclesiásticas, buscando una menor resistencia y una mayor rapidez de la recaudación. El arzobispo debía recibir nuevamente lo recaudado de Puebla, Michoacán, Oaxaca, Guadalajara, Nueva Vizcaya, Yucatán, Guatemala, Chiapa, Nicaragua y Honduras; Santo Domingo, Puerto Rico, Cuba, Venezuela y Lima «hagáis calcular y reconocer lo que en un año suma la contribución del referido 6% [...] Y según ello avisaréis a los expresados arzobispos y obispos (noticiándoles de lo que se hubiere repartido en cada diócesis para que vean la justificación con que se obra) el tiempo con que ha de continuarse después del segundo año»<sup>62</sup>. Se volvía a permitir un salario a los subcolectores a costa de los contribuyentes. Nuevamente se sugería a los obispos nombrar a cuantos comisarios, cobradores, colectores y subcolectores fueren necesarios.

En el arzobispado de México la experiencia de la primera recaudación sirvió para enmendar errores de procedimiento y en menos tiempo se terminó con una primera recaudación. Lanciego convocó a su cabildo el 26 de enero de 1723 para dar a conocer la nueva situación, pero en esta ocasión, en claro contraste con lo que vivió su antecesor en 1700, no hubo protesta de los capitulares. Sin duda que las buenas relaciones que en los años previos el prelado había guardado con ellos rindieron frutos. En días posteriores, Lanciego envió instrucciones a 91 jueces eclesiásticos, nombrados como subdelegados para el subsidio para cubrir cualquier duda sobre su autoridad<sup>63</sup>, en un despliegue

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Archivo Histórico del Arzobispado de México (AHAM) caja 36, exp. 15 y AGN, Bienes Nacionales, legajo 932, exp. 15.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Real cédula de 20 de marzo de 1722 al arzobispo de México sobre la recaudación del subsidio de 2 millones de ducados, cobrando el 6% de las rentas del clero, AHAM, caja 36, exp. 15, fol. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> *Ibidem*, fol. 40: Los jueces debían tomar declaración de rentas del clérigo ante notario, tanto de las personales (capellanías, memorias de misas, patronatos laicos) como de obvenciones, fábrica, dotaciones, cofradías y sacristías. Para frutos de curatos y doctrinas, debía consultarse los libros de bautismo, casamientos y entierros, y complementar la información con testigos fidedignos de cada parroquia que testificasen sobre las cofradías y sus ingresos. Podían embargar las propiedades y rentas de aquellos individuos renuentes a pagar o defraudadores, hasta que cumplieran. Tenían sólo dos meses para efectuar todo el proceso de recaudación y el dinero debían remitirlo al colector general Llabres, quien a su vez lo haría a la caja real.

de recursos humanos que no tenía precedente en el arzobispado. En 1723 el arzobispo informó al obispo de Guatemala, Nicolás de Cervantes, que hasta esos momentos había recaudado 81.068 pesos en el arzobispado. El consejo que le daba al obispo Cervantes era obedecer al pie de la letra las instrucciones reales<sup>64</sup>, y que antes de iniciar una segunda recaudación estaba esperando el consentimiento del rey, para evitar problemas como los del obispo de Puebla: «como me lo enseña la experiencia de lo sucedido en el obispado de la Puebla, pues habiendo aquel señor obispo pasado a la segunda recaudación, se le ha suscitado su poquito de cisma»<sup>65</sup>. Lanciego ya no inició una segunda recaudación y a su deceso, la sede vacante se desentendió del subsidio, por lo que hubo de esperar Felipe V el arribo del siguiente prelado.

Aunque el arzobispo José Antonio Vizarrón inició su gobierno en 1730, no sería sino hasta los últimos años de su gestión cuando se hizo cargo de dar continuidad al subsidio de 1721. Es probable que ello se debiese a las presiones de José Campillo y Cosío, designado secretario de Hacienda y después, en 1739, también de Guerra, Marina, Indias y Estado. Campillo continuó con mayor tesón la política hacendística de Patiño y la preocupación por aumentar el real erario<sup>66</sup>. Para Campillo, una de las principales funciones de la secretaria de Indias era la inspección de «las provisiones y recursos de iglesias, obispados, curas y clero en común»<sup>67</sup>. En 1743, en su *Nuevo sistema de gobierno económico para América* Campillo planteó un programa para aumentar la productividad en las Indias, el comercio y también sus contribuciones<sup>68</sup>. Es evidente que el subsidio eclesiástico cabía muy bien en tales propósitos.

En una cédula de 1741, dirigida al arzobispo Vizarrón, la Corona hizo una recapitulación sobre el pobre desempeño de los obispos indianos para terminar la recaudación, después de lo cual se le pedía continuar con la encomienda:

...con motivo de haberse reconocido la omisión y tibieza con que han procedido los dos arzobispos de Lima antecesores del actual, y los demás prelados de las iglesias de las provincias del Perú, en la exacción del subsidio de dos millones de ducados de plata, que me concedió nuestro muy santo padre, el Papa Clemente

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> *Idem*: «La forma y modo de que me he valido para la recaudación de esta primera sexta ha sido arreglarme en un todo a la instrucción de su majestad, teniendo presente el capítulo 4 de ella en que me manda de comisión para que mis subdelegados averigüen por todos los medios que juzgaren más justos y proporcionados según el estilo de esta diócesis. Que renta goza cada uno de los eclesiásticos de ella, así seculares como regulares, sin omitir medio alguno, que sea practicable y conducente a este fin».

<sup>65</sup> *Idem*.

<sup>66</sup> Ballesteros Gaibrois, 1993:13-24.

<sup>67</sup> *Ibidem*: 24

<sup>68</sup> *Ibidem*: 30-31.

Undécimo [...] sobre el estado eclesiástico de mis reinos de la Indias, por su breve de ocho de marzo del año de mil setecientos veintiuno, y que la misma omisión se ha experimentado en la mayor parte de los obispos de esas provincias de la Nueva España, pues sin embargo de habérseles remitido a todos con el citado breve la instrucción correspondiente, con las circunstancias que entonces parecieron más proporcionadas para su efectivo cumplimiento, ha demostrado la experiencia el grave descaecimiento y atraso de esta cobranza, he resuelto, por mi real decreto de once de abril del año próximo pasado, y a consulta de mi consejo de las Indias de veinticuatro de mayo del propio año, rogaros y encargaros (como lo ejecuto por despacho de este día) que procedáis a ella con la mayor actividad y celo; para lo cual os remito separadamente esta nueva instrucción que observaréis puntualmente<sup>69</sup>.

### Igualmente, se exigía al virrey estar muy atento al proceso de recaudación:

... y os prevengo que me daré por deservido y manifestaré mi indignación siempre que me conste habéis excedido o faltado a la observancia de esta orden [...]. Os dedicaréis a cuidar por vuestra parte (como os lo encargo) de que se ejecute lo contenido en la mencionada instrucción, dando todas las órdenes que juzgaréis necesarias para su más puntual cumplimiento<sup>70</sup>.

Luego, el rey le insistía al virrey que estuviera atento a que el arzobispo no dejara de enviar periódicamente avisos del repartimiento y del importe del valor de las rentas del estado eclesiástico. En un intento por acelerar el proceso, el rey dispuso que, para obviar el que toda la información sobre la primera exacción se concentrase en el arzobispo, y éste mismo tuviera que hacer el prorrateo general, ahora se ordenaba que cada obispo debía formar la regulación de su obispado y enviarla directamente al consejo de Indias, para que ahí se hiciera la distribución proporcional de lo que a cada diócesis le correspondía, así como el número de exacciones anuales que harían falta para completar los dos millones de ducados. Esta medida, sin duda, le daba más atribuciones e injerencia al consejo en la Iglesia indiana. Además, debía apercibirse al estado eclesiástico que la contribución no sería perpetua, sino sólo el tiempo que se necesitaré, aunque eso sí, nadie debía eximirse de ella<sup>71</sup>.

y rentas eclesiásticas que obtiene, para la regulación del 6% con que debe contribuir a su majestad, AGN, Bienes Nacionales, legajo 932, exp. 15, fol. 1bis,

 <sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Cédula de 23 de octubre de 1741, AGN, Bienes Nacionales, legajo 859, exp. 45, fol. 1bis.
 <sup>70</sup> Autos hechos en prosecución de que el clero de este arzobispado, declare las capellanías

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> *Ibidem*, legajo 859, exp. 45, año de 1741: «Y porque conviene atajar los pasos y dilaciones que podrá intentar la cautela de algunos individuos y comunidades, para eximirse de satisfacer el seis por ciento que se les ha de repartir, tendréis así mismo entendido que por despachos de este día se previene a mis audiencias de todas esas provincias de la Nueva España, que no admitan el recurso de la fuerza en lo tocante, concerniente y dependiente de esta contribución, con causa ni pretexto alguno, por ser este de los casos exceptuados para semejantes recursos y antes bien se les ordena que den el auxilio que fuere necesario a todos y cualesquiera prelados de ellas».

En el arzobispado, Vizarrón retomó la recaudación del subsidio en el estado en que lo había dejado Lanciego y nombró a capitulares como colectores generales, aunque con una recompensa concreta: el 3% de lo recaudado sería para ellos. 72 No obstante, todavía en abril de 1744 se pedía a Vizarrón que hiciera los depósitos del subsidio pues aun no se había hecho alguno<sup>73</sup>. Ante ello, el prelado puso manos a la obra y nombró a un nuevo colector, quien fue más diligente en su tarea: el prebendado Juan del Villar Gutiérrez, y como su secretario, a uno de sus propios familiares: el joven presbítero Leonardo Terralla<sup>74</sup>. Sin duda que los colectores anteriores no tuvieron prisa en gravar a la clerecía local. Como va antes se había ordenado, el colector debía averiguar «todas las rentas y capellanías que en propiedad, en ínterin o por vía de patronato laico goza el venerable clero avecindado en esta dicha ciudad y sus contornos»<sup>75</sup>. Durante la recaudación, el prelado uso de la moderación y flexibilidad cuando así convenía, o de dureza con los religiosos 76. Claro que la flexibilidad mostrada por Vizarrón no fue por iniciativa propia, sino en respuesta a quejas de sectores del clero, como la de los capellanes de la capital<sup>77</sup>. El clero capitalino no dejó de ser presionado para que pagara lo que le correspondía<sup>78</sup>. En la ciudad de México, Vizarrón consiguió una mayor contribución del clero<sup>79</sup>.

En las provincias, Vizarrón también ejerció presión, tanto a sus jueces locales como a los doctrineros para que cumplieran con el pago. A los primeros, por ejemplo, se les advirtió que de no cumplir con diligencia se nombraría a otro juez, al cual el omiso debía pagar un salario<sup>80</sup>. En algunas doctrinas, ante la negligencia de los religiosos de registrar los derechos cobrados por bautismos, matrimonios y entierros, se pedía a los jueces insistir en averiguarlos de todos modos.

La recaudación del subsidio de 1721 se alargó por tres décadas, y aun más<sup>81</sup>, con similares resultados exiguos para la Corona. Todo indica que los

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> AHAM, caja 91, exp. 7, año de 1744, sobre el cobro del subsidio eclesiástico de 2 millones de ducados de las rentas eclesiásticas.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> AGN, Clero regular y secular, vol. 150, folios 25v-26, 27 de abril de 1744.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> *Ibidem*, Bienes Nacionales, legajo 932, exp. 15, fol. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> *Idem*.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> AHAM, caja 91, exp. 7, año de 1744, sobre el cobro del subsidio eclesiástico de 2 millones de ducados de las rentas eclesiásticas: «...se dieron varias providencias piadosas a favor de los contribuyentes de dichas rentas eclesiásticas, no todas a un tiempo, sino sucesivamente, según se iban ocurriendo»

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> AGN, Bienes Nacionales, legajo 932, expedientes 2 y 3.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> *Ibidem*, expedientes 11 y 15 y legajo 644, exp. 39.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> *Ibidem*, legajo 932, exp. 12.

<sup>80</sup> *Ibidem*, legajo 839, exp. 4, fol. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Brading y Mazín, 2009: 98. En 1751, Fernando VI aún urgía a los obispos de Indias a terminar con ese subsidio, debido a los pobres resultados recaudatorios. De hecho, en 1751, se

obispos guardaron una doble actitud: formalmente prometieron cumplir con las instrucciones recibidas de Madrid; en la práctica, actuaron con cautela y gradualismo, sabedores de que, desde el punto de vista político, la recaudación era muy perjudicial para la paz interna de sus respectivas jurisdicciones. Aunque en el arzobispado de México se hicieron dos recaudaciones que se entregaron en la real caja, una por Lanciego y otra por Vizarrón, no continuaron adelante hasta no saber cuánto le correspondía a su clerecía pagar, algo imposible de saber mientras el resto de los obispados indianos no hicieran lo propio, como en efecto, no lo hicieron.

En 1740 Felipe V logró otro subsidio de dos millones de ducados del papa Clemente XII, cuya recaudación, no obstante, se postergó hasta que se terminaran de cobrar los dos anteriores<sup>82</sup>. De cualquier forma, las rentas del clero indiano siguieron en la mira de los ministros de la real hacienda durante el resto del siglo XVIII; todavía en la última década de esa centuria, Carlos IV hizo el propósito de acabar de cobrar el subsidio de 1721<sup>83</sup>.

#### b) La resistencia de los cabildos catedralicios

Como había sucedido en la península ibérica, en Nueva España los cabildos eclesiásticos se mostraron también contrarios a la implantación del subsidio eclesiástico. Estas corporaciones normalmente representaban los intereses del clero local, y el de México no era la excepción, pues por esos años estuvo dominado por clérigos criollos que encabezaban clientelas clericales<sup>84</sup>. El de México, en varios sentidos, puso la pauta a seguir, primero oponiéndose abiertamente, y después haciendo una resistencia pasiva mediante la lentitud de la recaudación. Desde que llegó la orden en 1700 a la ciudad de México, el arzobispo Ortega Montañés enfrentó una fuerte oposición de la mayor parte de su cabildo catedralicio, que sólo pudo sortear por una pequeña división interna y el apoyo del virrey. El 27 de julio de 1700 el prelado convocó a su cabildo, dando a conocer la cédula y el breve, expresándoles que: «no era más que un mero ejecutor, pues ni recurso quedaba a las partes para defenderse, y que, con bastante mortificación, las haría publicar y que antes de hacerlo, daba

le concedió otro por 4 millones de ducados. AHAM, caja 36, exp. 15 y AGN Reales Cédulas originales, vol. 71, exp. 33, fol. 7.

<sup>82</sup> Brading y Mazín, 2009: 120-121.

<sup>83</sup> Ibidem: 17-18.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Para un acercamiento al análisis de las clientelas clericales en el arzobispado veáse: Aguirre, 2004: 73-120; 2008: 75-114.

cuenta al cabildo»<sup>85</sup>. Entonces el deán advirtió: «que todo el estado eclesiástico ha de alzar el grito al cielo por semejante cosa, pues introducida por una vez como se expresa en ella, quedará establecida perpetua para siempre»<sup>86</sup>. En ese mismo año de 1700, el cabildo en sede vacante de Comayagua, virreinato del Perú, tenía serias dudas sobre si a ese cuerpo correspondía el cobro del subsidio aunque no se oponía tajantemente, y supeditaba su actuación a las instrucciones precisas que le diera el propio arzobispo de México:

...parece se debe suspender la cobranza de este subsidio, porque según nuestros cortos estudios, las comisiones y delegaciones para casos especiales y contingentes que se dan a los señores obispos por especiales bulas, no las puede ejercer ni suceder en ellas la sede vacante [...] damos esta noticia a vuestra excelencia para que determine y mande cuanto debemos y podemos ejecutar en servicio de su majestad [...] en caso de haber de correr este cabildo con la cobranza de este subsidio, se sirva vuestra excelencia de mandar remitirnos una copia de lo que se cobra en esa diócesis, así de religiosos como de clérigos particulares, para regular por ella lo que acá se debe hacer, respecto de que algunos clérigos y conventos no tienen más renta que la de sus cortas capellanías<sup>87</sup>.

Poco después, con la noticia de la muerte de Carlos II en 1700, el asunto pareció quedar en el olvido durante los dos años siguientes. Sin embargo, ya con Felipe V en plena guerra y al frente de los asuntos indianos, se reinició la confrontación entre el arzobispo de México y su cabildo cuando el primero finalmente inició la exacción de las rentas eclesiásticas, luego de una interrupción de dos años. Cuando en septiembre de 1703 el prelado avisó que se publicaría la cédula de recaudación, las reacciones fueron inmediatas<sup>88</sup>. Los capitulares argumentaron que se estaba perjudicando gravemente la libertad eclesiástica y que las causas para otorgar el subsidio al rey se habían extinguido; que muerto el papa, la aplicación de su bula debían ser sancionada por su sucesor para poder aplicarse; que si de todos modos se aplicaba, antes de hacerse, debía establecerse la tasa global que cada obispado debía pagar; y finalmente, que el subsidio se pagaría de las rentas futuras, no de las pasadas. Cansado el arzobispo de la agria discusión, expresó que él había hecho cuanto había podido y que la cédula se iba a publicar en la iglesia el próximo domingo,

<sup>85</sup> AGN, Bienes Nacionales, legajo 574, exp. 1, fol. 13v.

<sup>86</sup> Idem.

<sup>87</sup> Ibidem, folios 20-20v.

Robles, 1972, vol. III: 287: «...hubo mucha alteración, habiéndose leído la cédula real, y su Ilustrísima dijo que tenían razón, pero que él era ejecutor y la había de cobrar, porque habiéndole venido mucho antes, y escrito a su majestad y al consejo quince capítulos en que representaba la imposibilidad de la tierra, pobreza del clero y otras razones, le vino reprensión y orden apretada para su ejecución».

después de lo cual se levantó, llevándose todos los papeles y el cabildo quedó disuelto <sup>89</sup>. El domingo 30, en efecto, después de misa mayor en catedral, se publicó la orden del subsidio eclesiástico <sup>90</sup>. Los capitulares acudieron entonces con el delegado del papa, residente en Puebla, y tuvieron alguna esperanza:

...fue el secretario de cabildo, bachiller don Tomás de la Fuente, a notificar al señor arzobispo una compulsoria del delegado de la Puebla, para que dentro de seis días entregue los autos su ilustrísima, pertenecientes a la cobranza de la décima, pena de doscientos ducados de Castilla, y a su secretario de excomunión mayor y 200 pesos, y otros doscientos pesos al secretario de cabildo para que la notifique, a quien se la entregaron para este efecto los cuatro señores comisarios que quedaron acá. Su ilustrísima la oyó con mucho sosiego, y dijo que respondería [...]<sup>91</sup>.

No obstante, Ortega desconoció cualquier poder del delegado papal en el asunto y le pidió se abstuviese; acto seguido, acudió ante la real audiencia pidiendo protección ante la fuerza que le hacía el segundo. El virrey intervino y por real acuerdo con los oidores se ordenó al delegado su abstención, acabando con las intenciones del cabildo de México de impedir la recaudación.

Pero la reacción del cabildo en sede vacante de Puebla fue la más radical. a tono con su similar mexicano. Así se infiere de la respuesta que este cuerpo dio en noviembre de 1703 al arzobispo, ante el requerimiento de enviar una certificación de las rentas eclesiásticas de esa diócesis. De una manera diplomática, pero firme, los capitulares poblanos preguntaron si ellos debían cumplir con la recaudación puesto que las órdenes iban dirigidas a los prelados y no a las sedes vacantes; si fallecido el papa la vigencia del subsidio cesaba también: si se tenían noticias de nuevas acciones piratas v si aun correspondía a los seglares cooperar, antes que a los eclesiásticos. Luego de esta andanada de alegatos, los capitulares, hábilmente, concluyeron que no se negaban a ayudar, siempre y cuando no se trastocara el derecho canónico «estando siempre en todo muy rendidos a lo que fuere del mayor servicio de la majestad católica como sus leales vasallos, y que en la urgencia, cuando lo permitan los sagrados cánones, nada reservaremos de nuestras personas y caudales en la asistencia de la real Corona»<sup>92</sup>. Esta actitud del cabildo poblano provocó diferentes reacciones. En 1706, el virrey duque de Alburquerque, enterado por el mismo cabildo de su negativa, le pidió a Ortega Montañés que hiciera lo necesario para que las órdenes reales se cumplieran por todos. Sin embargo, el arzobispo respondió que no podía hacer algo para obligar a los

<sup>89</sup> AGN, Bienes Nacionales, legajo 574, exp. 1, folios 17v-19.

<sup>90</sup> Robles, 1972, vol. III: 287.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> *Ibidem*: 299.

<sup>92</sup> AGN, Bienes Nacionales, legajo 574, exp. 4, folios 11-11v.

poblanos a pagar, argumentando que no tenía jurisdicción al interior de ese obispado, además de que su responsabilidad se limitaba a recibir las certificaciones de los sufragáneos, no sin lamentar que «los más de los capellanes que su majestad crea en sus iglesias se olvidan muy de prisa de los beneficios y mercedes que han recibido» <sup>93</sup>.

Razones parecidas alegó el cabildo en sede vacante de Santo Domingo, cuando le expresó a Ortega que el clero de la isla era muy pobre, y que la obligación de recaudar era de los obispos y no de sus cabildos<sup>94</sup>. Y por ello, cuando murió en España su prelado, los capitulares suspendieron la recaudación al no tener la jurisdicción delegada, además de que no podía ejecutarla con los regulares y exentos de la jurisdicción ordinaria. Por ello, agregaban, había que esperar la llegada del nuevo arzobispo: «no excusando representarle lo poco que puede producir la décima de las rentas eclesiásticas de esta diócesis y que esta iglesia esta exenta de subsidiar por no llegar sus rentas a los tres mil escudos que expresa el breve de su santidad». Dos años después, ante nuevas exigencias a este cabildo para que efectuara la recaudación, su respuesta fue exactamente la misma. El arzobispo de México, cansado ya de lidiar con ese tipo de actitudes, se limitó a ordenar que se informara al rey de la respuesta del cabildo isleño y que tal disposición se hiciera saber también a los interesados. Sin duda la falta de presencia de prelados en algunas mitras, fue uno de los mejores pretextos defendidos por los canónigos. En cuanto falleció el obispo de Caracas, el cabildo en sede vacante se negó a continuar con la recaudación<sup>95</sup>.

Otro cabildo en sede vacante, de Guadalajara, aunque no se negaba a recaudar, hacía depender sus acciones de lo obrado en el arzobispado, postura que compartían varios cabildos más:

...siendo la materia tan ardua [...] por la especial cortedad y atrasos que padece este pobre obispado, no podemos en esta ocasión enviar certificación de todas las rentas eclesiásticas de esta diócesis, no sólo por pedir más tiempo esta diligencia, si[no] también por esperar el modo de la regulación que tuviere los demás obispados, y en especial el de esa santa iglesia metropolitana, para que al respecto lo pongamos en ejecución con la exacción y prontitud que vuestra excelencia nos

<sup>93</sup> Ibidem, fol. 77v.

<sup>94</sup> *Ibidem*, folios 44-45, carta de 20 de noviembre de 1704.

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> *Ibidem*, exp. 1, folios 33-33v. El cabildo caraqueño expresó al virrey que ellos no tenían jurisdicción para cobrar el subsidio, puesto que sólo los obispos tenían el nombramiento de delegados del Papa para la recaudación. Avisaban también de que sólo se entregaron 2.286 pesos, que se hallaban en el palacio episcopal, pertenecientes al subsidio. La orden del virrey fue remitir tales noticias al arzobispo de México «para la más plena instrucción de este negocio que corre por la buena conducta y dirección de su excelencia».

ordena, y hecha la regulación, luego al punto daremos noticia a vuestra excelencia para que venga en conocimiento de su producto<sup>96</sup>.

Con todo, hubo algunos cabildos que mostraron una mejor cooperación. El obispo de Michoacán, por ejemplo, avisó al de México en 1703 que su cabildo aceptó gustosamente ayudarle e incluso, se decidió que, en vista de que la regulación de todas las rentas eclesiásticas llevaría mucho tiempo, era mejor tomar de inmediato la décima de la cuarta episcopal y la cuarta capitular y enviarla cuanto antes a México. El propio cabildo de esta diócesis confirmó todo lo anterior en una carta propia 97. Otro caso así fue el de Oaxaca: en carta de 23 de agosto de 1706, el obispo expresó al de México: «no es ponderable el trabajo que me cuesta la cobranza, excepto en mi cabildo, donde no he hallado sino entrañable afecto y prontísima ejecución de la paga» 98.

#### CONCLUSIONES

Sin duda que a Felipe V lo que más le interesaba de la Iglesia indiana eran sus rentas, algo que puede considerarse uno de los signos de su gobierno en cuanto a política eclesiástica. No había duda: una mayor presión fiscal sobre las Iglesias de América se había iniciado. De hecho, en el resto de su reinado, el primer monarca Borbón siguió ordenando la recaudación y, aun más, hacia 1721 consiguió otro breve papal por el que se le autorizaba a cobrar dos millones de ducados de las iglesias de Indias. Para Felipe V era importante mostrar al clero indiano que podía establecer nuevos gravámenes y demostrar la fuerza de la nueva dinastía. No obstante, las cosas resultaron difíciles para la real hacienda, pues si bien se establecieron nuevas exacciones en el papel y se siguieron pidiendo donativos extraordinarios, la recaudación

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> *Ibidem*, exp. 4, fol. 13. En carta de 4 de diciembre de 1703, la respuesta de los capitulares de Guadalajara fue: «...siendo la materia tan ardua, no sólo por los inconvenientes que la altísima comprensión de vuestra excelencia expuso a la atención de su majestad y señores de su consejo, de que damos a vuestra excelencia muchas y debidas gracias por la benignidad y paternal cariño con que mira el estado eclesiástico, sino también por la especial cortedad y atrasos que padece este pobre obispado, no podemos en esta ocasión enviar certificación de todas las rentas eclesiásticas de esta diócesis, no sólo por pedir más tiempo esta diligencia, si[no] también por esperar el modo de la regulación que tuviere los demás obispados, y en especial el de esa santa iglesia metropolitana, para que al respecto lo pongamos en ejecución con la exacción y prontitud que vuestra excelencia nos ordena, y hecha la regulación, luego al punto daremos noticia a vuestra excelencia para que venga en conocimiento de su producto».

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> *Ibidem*, folios 14-14v.

<sup>98</sup> *Ibidem*, folios 73-74 y 80-81.

quedó lejos de las expectativas de Madrid. Es muy probable que la Corona hubiese sobrestimado al clero indiano en cuanto a su riqueza. Aunque para la Corona el subsidio era, esencialmente, un refuerzo a su siempre precaria hacienda, para la Iglesia indiana significó muchas otras cosas.

Sin lugar a dudas, los personajes que estuvieron en el centro de todas las órdenes, miradas y opiniones fueron los obispos, quienes, como delegados papales para la exacción tuvieron sobre sus espaldas el arduo trabajo de planear, ordenar y dirigir todo el proceso de recaudación en sus diócesis. La fiscalización de las rentas eclesiásticas resultó ser algo complicado para todos los actores involucrados. Los obispos, en general, no dejaron de lamentarse de lo difícil que era cobrar el subsidio. A ello hay que aunar el rechazo del clero a tener que develar sus ingresos, aun y cuanto se tratara de hacerlo al interior de la Iglesia, frente a su prelado. Creo que los obispos lo sabían bien, y por ello, arzobispos como Ortega actuaron con mucha cautela, mostrando obediencia plena ante la Corona y el virrey, y condescendencia hacia su clero. De hecho, no llegó nunca a regularse lo que cada obispado debía contribuir. Es claro que para los obispos indianos lo mejor era alargar el asunto de la recaudación, temiendo que si se aplicaba a fondo y con la rapidez pedida la exacción debían enfrentar una protesta generalizada de su clero, como estuvo a punto de suceder en México y Puebla.

El sentido impositivo del subsidio provocó el recelo del alto clero. Fueron los cabildos en sede vacante quienes mostraron mejores justificaciones para el no cobro, aunque expresando siempre su «lealtad» al monarca. Sería interesante averiguar cuanto influyó esa actitud en contra del subsidio para que en los tiempos venideros la Corona acortara lo más posible las sedes vacantes. Aunque cabildos como el de México no pudieron evitar el inicio de la recaudación, su rechazo se tradujo en una indiferencia y falta de apoyo para cumplir con la recaudación, con algunas excepciones en Nicaragua y Oaxaca.

Para el clero en general, el primer subsidio de Felipe V fue un aviso claro de que su relación con la monarquía estaba cambiando, pues ya no se trataba de dar donativos voluntarios, sino de enfrentar una carga impositiva que temían fuera permanente. No es que el clero no quisiera cooperar con la Corona, siempre lo hacia de una u otra forma. Lo que le molestaba era la imposición, es decir, que no se le pidiera, sino que se le exigiera, pues eso lo consideraban una violación a su inmunidad tributaria. A ello hay que aunar el rechazo del clero a tener que develar sus ingresos, aun cuando se tratara de hacerlo en el interior de la Iglesia, frente a su prelado. Por otro lado hubo de enfrentar fricciones con sus superiores que a la larga podían provocar divisiones.

Otra consecuencia importante fue la movilización de funcionarios, jueces eclesiásticos y curas para intentar llevar a buen término el cometido y, de

paso, avanzar en el reforzamiento de la jurisdicción episcopal. De hecho, en el arzobispado de México se crearon mecanismos extraordinarios para hacer frente al proceso de recaudación, así como nuevos cargos: un colector general y subcolectores. Para estos últimos cargos se utilizó sobre todo a los jueces eclesiásticos para que actuaran en los curatos de las provincias; es decir, se tuvo que elaborar toda una red de fiscalizadores y recaudadores que llegaran hasta el último rincón del arzobispado, hasta los clérigos más apartados para cumplir con la misión encomendada. El proceso de recaudación sirvió a los obispos para ponerse al día en cuanto al número de su clero, sus ocupaciones y sus rentas. No fue casual que el arzobispo Ortega Montañés recomendara a los obispos establecer pronto la «planta» de las rentas eclesiásticas, información que podía servir para mucho más que sólo el subsidio.

Así, la recaudación tuvo que afrontar varios problemas. En primer lugar la gran antipatía que despertó el cobro en todo el clero indiano. Es fácil suponer que los problemas que tuvo Ortega Montañés para obligar a su cabildo a aceptarlo, se repitió en otras diócesis. El mismo Ortega quiso renunciar al encargo y, aunque no le fue admitida su renuncia, él siempre fue consciente de la gran dificultad que implicaba el gravamen. Para Ortega el camino fue la gradualidad: que el clero asimilase el nuevo gravamen, que luego se reuniera toda la información necesaria para calcular la décima de cada contribuyente, después recaudar y finalmente concentrar los pagos. El segundo problema fue la falta de experiencia y las dificultades para poder comprobar las rentas declaradas. La complejidad de las rentas, en especial el pago de las obvenciones parroquiales, hacía materialmente imposible averiguar con certeza qué ingresos se ocultaban en las relaciones juradas. El tercer problema fue la actitud de los prelados ante la ingrata tarea de cobrar a clérigos pobres. Estaban persuadidos de que buena parte de su clero era pobre, y por ello fueron tolerantes con ellos, dándoles tiempo para que fueran pagando paulatinamente. Es evidente que los prelados encontraron en la recaudación lenta elementos para hacer frente a las presiones del rey, por un lado, y para apaciguar el malestar del clero, por el otro.

Finalmente, para el gobierno de Felipe V, a pesar de los pobres resultados monetarios que el subsidio reportó en la primera década de su instauración en Indias, era igual de importante asentar el precedente de imponer nuevos gravámenes al clero y demostrar la fuerza de la nueva dinastía. Ello explicaría el por qué, a pesar del fracaso recaudatorio en cifras, y lejos de abandonar el intento, después de 1709 la Corona española no dejó de insistir en terminar de cobrar el primer subsidio y, más aun, de conseguir más breves papales para mayores exacciones. Las rentas del clero indiano no dejaron ya de estar en la mira de los consejeros de Hacienda, y nuevos subsidios habrían de intentar cobrarse a lo largo del siglo XVIII.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Aguirre Salvador, Rodolfo, "Los límites de la carrera eclesiástica en el arzobispado de México. 1730-1747", Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad/Plaza y Valdés, 2004: 73-120.
- Aguirre Salvador, Rodolfo, "De las aulas al cabildo eclesiástico. Familiares, amigos y patrones en el arzobispado de México, 1680-1730", *Tzintzun* 47 (Morelia, 2008): 75-114.
- Ballesteros Gaibrois, Manuel, "Introducción", José del Campillo y Cosío, *Nuevo sistema económico para América*, Madrid, Grupo Editorial Asturiano, 1993: 13-24.
- Brading, David A. y Mazín, Óscar (ed.), *El gran Michoacán en 1791. Sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, 2009.
- Calvo, Thomas, "Los ingresos eclesiásticos en la diócesis de Guadalajara en 1708", María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, estado y economía. Siglos XVI al XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto Mora, 1995: 47-58.
- Cervantes Bello, Francisco Javier, "El subsidio y las contribuciones del cabildo eclesiástico de Puebla", Francisco Javier Cervantes, Alicia Tecuanhuey y María del Pilar Martínez (coords.), *Poder civil y catolicismo en México. Siglos XVI-XIX*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Universidad Nacional Autónoma de México, 2008: 279-306.
- Domínguez Ortiz, Antonio, Política y hacienda de Felipe IV, Madrid, Pegaso, 1983.
- Domínguez Ortiz, Antonio, *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1984a.
- Domínguez Ortiz, Antonio, *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1984b.
- Domínguez Ortiz, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada, Universidad de Granada, 1992.
- Domínguez Ortiz, Antonio, *Estudios americanistas*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998.
- Escamilla González, Iván, "Razones de la lealtad, cláusulas de la fineza: poderes, conflictos y consensos en la oratoria sagrada novohispana ante la sucesión de Felipe V", Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar (coords.), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, Universodad Nacional Autónoma de México, 2004: 181-182.

- Flores Caballero, Romero, "La consolidación de Vales Reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas", *Historia Mexicana*, XVIII/71 (México, 1969): 334-378.
- García Abasolo, Antonio F., *Martín Enriquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1983.
- Garzón Pareja, Manuel, *La hacienda de Carlos II*, Madrid, Ministerio de Hacienda, 1980.
- Gil-Bermejo García, Juana, "La Iglesia y defensa de las Indias", *Anuario de Estudios Americanos* 33 (Sevilla, 1976): 343-383.
- Kamen, Henry, La España de Carlos II, Barcelona, Crítica, 1981.
- Lavrin, Asunción, "The execution of the Law of de Consolidation in New Spain: economic aims and results", *Hispanic American Historical Review*, 53/1 (Durham, 1973): 27-49.
- Lavrin, Asunción, "Los conventos de monjas en la Nueva España", A. Bauer (comp.), La Iglesia en la economía de América Latina: siglos XVI al XVIII, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986: 193-222.
- Lynch, John, España bajo los Austrias 2. España y América, Barcelona, Península, 1975.
- Lynch, John, El siglo XVIII. Historia de España, XII, Barcelona, Crítica, 1991.
- Marichal, Carlos, "La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apuntes sobre un tema viejo y nuevo", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, X/40 (México, 1989): 103-129.
- Robles, Antonio de, Diario de sucesos notables, México, Porrúa, 1972.
- Rouco Varela, Antonio María, *Estado e Iglesia en la España del siglo XVI*, Madrid, Facultad de Teología "San Dámaso"/Biblioteca de Autores Cristianos, 2001.
- Tejada, Manuel Teruel Gregorio de, *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993.
- Wobeser, Gisela von, *Dominación colonial. La consolidación de vales reales, 1804-1812*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

Fecha de recepción: 18 de octubre de 2011. Fecha de aceptación: 3 de julio de 2012.

# The higher clergy in New Spain before the ecclesiastical subsidy of Philip V

This paper examines the reactions of the high clergy of New Spain to the implementation of the ecclesiastical subsidy in the Indies. From the study of an interesting correspondence between bishops and cathedral chapters is possible to know the different opinions that the new tax generated. Without doubt, the subsidy tested the loyalty of the clergy to the new reign of Felipe V and began a new phase in their relationship with the Indian Church. Despite the failure of tax collection money to the Crown was important to establish the precedent of new taxes on the clergy and demonstrate the strength of the new dynasty.

KEY WORDS: Felipe V; ecclesiastical subsidy; higher clergy; New Spain; eighteenth century.

Revista de Indias, 2013, vol. LXXIII, n.º 259, 731-758, ISSN: 0034-8341 doi:10.3989/revindias.2013.24